

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 11 de marzo de los corrientes, feneció el tiempo conferido al demandante para subsanar su demanda, plazo en el que arrió escrito. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 00130 de 2021

Demandante: ALIRIO RUEDA ZAMBRANO

**Demandado: COOPERATIVA DE VIVIENDA LA CALERA –
COOVICAL LA CALERA**

Fecha Auto: 05 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la presente demanda y su correspondiente subsanación, se observa que la misma cumple los requisitos de ley, exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como los lineamientos del decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Menor Cuantía (Restitución derechos como socio y consecuente adjudicación de lote), promovida por ALIRIO RUEDA ZAMBRANO con C.C. No. 3.068.992, contra COOPERATIVA DE VIVIENDA LA CALERA LTDA. – EN LIQUIDACIÓN / COOVICAL, con NIT. 860.515.061-0, representada legalmente por Jairo Alfredo Peña Cubillos o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 289 y s.s. ejúsdem. Enteramiento a cargo de la parte

demandante.

CUARTO: Imprímasele el trámite correspondiente al juicio VERBAL.

QUINTO: RECONOCER al abogado JOSÉ DAVI LEÓN PARRA, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del poder conferido y que se aportó con la demanda y se corrigió al momento de la subsanación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 06 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdaa0124e7e695f06cd16638a2a4effe4d77c3f59714a87ed4ed722664b6f19**

Documento generado en 04/05/2022 06:13:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**